



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio N° 065
0500131050 13 2019 00125 00

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral promovido por **JOHN ALBERTO MONSALVE VALLEJO** contra de **PINTAMOS DOBLE A S.A.S.**, y **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, en vista que la sentencia proferida por el Ad quem, de fecha 03 de noviembre de 2021, confirmó íntegramente la sentencia de primera instancia, por medio de la cual se condenó solidariamente a la parte demandada de las pretensiones incoadas en su contra por el demandante.

Así mismo, observa el Despacho que la condena en costas ordenada en la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, indican que fue impuesta a cargo del DEMANDANTE y de la codemandada ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S., sin que se haya hecho mención a favor de quién sería la condena en costas.

Conforme lo anterior y previo a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho, se dispone remitir el expediente al Magistrado de conocimiento, Doctor CARLOS JORGE RUIZ BOTERO, solicitando muy respetuosamente, se sirva aclarar en la parte resolutive de la sentencia proferida el 03 de noviembre de 2021, respecto a favor de quién de las partes, será la condena impuesta en costas en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

shirleyspm@hotmail.com ; adrroldan@hotmail.com ; revisoria@arquitecturayconcreto.com ;
mariaigallego@arquitecturayconcreto.com ; losabogados@une.net.co ; juanraulabogado@gmail.com ;
deptopersonalayc@arquitecturayconcreto.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el
28/01/2022,
conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85037df0695f8e93974b5b39b69dff1a33a8173a5de932ecf97168c61bbd6284**

Documento generado en 27/01/2022 07:06:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>